

**SOLICITUD DE  
OFERTAS  
EXPEDIENTE 06/2023**

**“Servicios de Asesoramiento para el análisis de la  
aplicación de criterios de sostenibilidad en  
concesiones de aeropuertos en Brasil”**

# SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN CONCESIONES DE AEROPUERTOS EN BRASIL

## 1.- PERFIL DEL CONTRATANTE: AENA DESARROLLO INTERNACIONAL SME, SA

---

Aena Desarrollo Internacional SME, SA (Aena Internacional) es una sociedad española, filial 100% de la sociedad española Aena, SME, SA (Aena) que, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, aplica en su contratación los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como una eficiente utilización de los recursos destinados a la adquisición de bienes y la contratación de servicios, y el control del gasto y la inversión.

En los siguientes enlaces se puede acceder al perfil del contratante de Aena Internacional, así como a la referida norma interna de contratación que es de aplicación al presente proceso de contratación:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=MLPIR6FSTUIQK2TEFXGy%2BA%3D%3D>

<https://www.aena.es/es/corporativa/aena-internacional/contratacion/norma-de-contratacion.html>

El adjudicatario una vez finalizado el proceso de contratación regulado en esta Solicitud de Oferta (“**Solicitud de Oferta**” o “**Solicitud**”) será referido, en adelante, como “**Adjudicatario**”, el proponente, como “**Proponente**”.

## 2.- OBJETO Y TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN

---

La sostenibilidad es uno de los ejes principales del nuevo [Plan Estratégico 2022-2026](#) de Aena, que junto al [Plan Estratégico de Sostenibilidad](#) y el [Plan de Acción Climática](#), marcan el camino para la consecución del aeropuerto sostenible.

El objeto es la elaboración de un estudio que identifique las acciones necesarias para alinear una sociedad concesionaria de aeropuertos participada por Aena Internacional en Brasil con el Plan estratégico de Aena en temas de sostenibilidad. El resultado obtenido permitirá evaluar el impacto a medio/largo plazo en la valoración de activos, con objeto de incorporarlos en la estrategia de sostenibilidad de Aena y mejorar la rentabilidad a largo plazo.

### 2.1.- Objeto

---

El expediente actual tiene como objeto contratar servicios relacionados con un estudio que identifique las acciones necesarias para alinear la gestión de una sociedad concesionaria de aeropuertos en Brasil con el Plan estratégico de Aena en temas de sostenibilidad y evaluar su impacto en la valoración del activo (los SERVICIOS).

Sin ánimo de exhaustividad, los SERVICIOS comprenderán, entre otros, los siguientes trabajos:

- Analizar el marco legal en Brasil y el alineamiento de la Política de Aena respecto al mismo.
- Identificar las acciones necesarias para el cumplimiento de los criterios ESG (*Environment, Social, Governance*), en las distintas áreas de una sociedad concesionaria de aeropuertos y, por tanto, de un aeropuerto operado en Brasil, valorando su coste de implantación (inversiones o gastos) y los ahorros que pueden reportar.
- Como complemento del anterior, identificar y valorar de igual forma todas las actuaciones relativas a sostenibilidad que, sin ser necesarias para el cumplimiento de los criterios ESG, puedan reportar una mayor valoración del activo.
- Análisis de riesgos ESG y medidas de mitigación relativos a los criterios S (social) y G (gobierno corporativo). El análisis de riesgos y medidas de mitigación medioambiental (E) se contempla ya en los estudios de viabilidad de las licitaciones de concesiones aeroportuarias, y sólo se pedirá su revisión.

- Coordinarse con los asesores contratados por Aena Internacional para la valoración de un proyecto en Brasil, para acordar el formato en que se entregará la información para poder integrarla fácilmente en el modelo de valoración del activo.

Dado que Brasil está licitando regularmente nuevos aeropuertos, el análisis se aplicará a un caso práctico a decidir en el momento del inicio de los servicios, ya sea un aeropuerto ya operado por una sociedad concesionaria de Aena, o uno en cuyo análisis se estuviera trabajando en ese momento (el PROYECTO).

Para todos estos SERVICIOS, el Adjudicatario deberá designar un Responsable del Contrato que será la persona de contacto para cualquier comunicación con Aena Internacional. Los Servicios se prestarán por el medio que, en cada caso, requiera Aena Internacional para la plena satisfacción de sus intereses en el PROYECTO, incluyendo resolución de consultas verbales y escritas, elaboración de informes y la documentación exigida en el proceso, redacción, revisión y mark-up de documentación del proceso, seguimiento en reuniones presenciales y on-line. Se requiere disponibilidad inmediata del equipo de trabajo asignado por el Adjudicatario desde el momento en el que Aena Internacional comunique la adjudicación de la contratación.

Todo el material (informes o presentaciones), derivado de la ejecución de los SERVICIOS, será de la propiedad de Aena Internacional, la cual podrá utilizarlos para cualquier proceso relacionado con el PROYECTO y/o, en su caso, con el Contrato de Concesión (directamente o indirectamente a través de las Sociedades concesionarias en las que sea accionista), facilitando acceso, así como copia de cualquier documentación, a sus asesores, empleados, funcionarios y/o consejeros, así como a los de su matriz Aena S.M.E., S.A., que necesiten acceder a dicha información, así como a aquellos del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y demás entidades, órganos, organismos, instituciones, autoridades públicas, etc. que, por razón del carácter público de Aena Internacional, necesiten acceder a dicha información en relación con el PROYECTO, por las funciones que les corresponden por dicho carácter público y/o en cumplimiento de obligaciones legales por parte de Aena Internacional.

Los SERVICIOS, incluyendo los informes entregados, se realizarán en castellano o inglés.

## **2.2.- Duración**

---

Los SERVICIOS se prestarán desde la adjudicación de la presente contratación y la firma del contrato de prestación de servicios, hasta la recepción del informe definitivo, con una duración estimada de dos meses. En caso de que el análisis se aplique a un caso de preparación de una oferta en un proceso de Licitación, los servicios concluirán a la conclusión de la Licitación, o en caso de que la oferta presentada por Aena Internacional resulte vencedora, hasta la adjudicación definitiva, en los términos de la Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, de forma preliminar se establecen los siguientes hitos para la prestación de los Servicios y entrega de los trabajos solicitados:

- Visita a las instalaciones del aeropuerto designado por Aena Internacional (en caso de que se valore necesario): segunda quincena de marzo 2023
- Entrega del informe de valoración previo: 31 de marzo de 2023
- Entrega del informe de valoración definitivo: 28 de abril de 2023

Aena Internacional tiene previsto adjudicar esta contratación y comenzar los SERVICIOS descritos la primera quincena de marzo de 2023, para lo que se solicita disponibilidad inmediata del equipo de trabajo propuesto.

Aena Internacional podrá desistir en cualquier momento, incluido para el caso en que determine que los SERVICIOS a prestar estén relacionados con un proceso de Licitación en el que posteriormente se retire o decida no presentar. A tal efecto, se lo notificará al Adjudicatario con una antelación de al menos 15 días naturales respecto a la fecha de efectos de la terminación y procederá al pago de las facturas emitidas pendientes de pago, así como al pago por los SERVICIOS efectivamente prestados y devengados que no hubieran sido facturados, y gastos efectivamente incurridos- una vez emitida la correspondiente factura- hasta la fecha de efectos de la terminación notificada.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre que se produzca un retraso de la Licitación más allá de la entrada en el último trimestre de 2023, Aena Internacional, previa notificación podrá solicitar la suspensión de la prestación de los SERVICIOS, sin perjuicio de ejercitar la facultad de desistimiento prevista anteriormente.

Asimismo, siempre que concurra causa de fuerza mayor, Aena Internacional, previa notificación podrá: i) solicitar la suspensión de la prestación de los SERVICIOS, o ii) instar la resolución, sin derecho a indemnización, en el caso de que la causa hiciera imposible la continuidad de la prestación de los SERVICIOS. En cualquier caso, se procederá al pago de las facturas pendientes, así como, una vez emitida la correspondiente factura, de los SERVICIOS prestados y no facturados hasta la fecha de notificación.

### **2.3.- Cesión y Subcontratación**

---

Los SERVICIOS objeto de la presente Solicitud de propuestas no podrán ser objeto de cesión ni subcontratación por el Adjudicatario salvo autorización previa y expresa de Aena Internacional.

En caso de subcontratación, el Adjudicatario permanecerá como responsable único y directo frente a Aena Internacional del cumplimiento íntegro del contrato y de los SERVICIOS conforme al objeto y alcance determinado en esta Solicitud, sin que quepa derivar o limitar su responsabilidad por actuaciones del subcontratista. Por tanto, el Adjudicatario será responsable del cumplimiento por los subcontratistas, de todas las obligaciones establecidas y, así, entre otras, de las obligaciones de confidencialidad y anticorrupción establecidas en la presente Solicitud.

Aena Internacional podrá ceder su posición en el presente proceso de contratación, así como en el contrato en cualquier momento, sin necesidad de autorización previa del Adjudicatario, a su matriz, Aena, S.M.E., S.A., así como a la Sociedad Concesionaria que en su caso se constituya o esté ya constituida para el PROYECTO.

### **2.4.- Protección de datos**

---

El Proponente y, una vez adjudicado, el Adjudicatario, se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa Nacional y de la Unión Europea vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales. En concreto, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (conjuntamente, "**normativa de protección de datos**"), en el contexto de este contrato y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.

Así mismo, los representantes del Proponente quedan informados de que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de contratación, y en el caso de la empresa Adjudicataria también de la firma del contrato adjudicado, serán tratados por AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A. con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual y precontractual, y sobre la base de su consentimiento expresado mediante la firma de los correspondientes anexos y formularios que es necesario aportar en sus ofertas para participar en la licitación. Así mismo, sus datos profesionales de contacto facilitados podrán ser utilizados para establecer relaciones con su empresa, basado en el interés legítimo de AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es).

Los datos personales del personal de AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A. firmante de la Solicitud de Oferta y los documentos que componen esta licitación, serán tratados por AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A. con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual y para el cumplimiento de obligaciones legales (normativa de contratación del sector público). La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato laboral y obligación legal aplicable a AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es).

Los datos de contacto del personal de AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A. que actúan como firmantes de la Solicitud de Oferta y documentos que componen esta licitación, se comunican a las empresas licitadoras y adjudicataria, con la única finalidad de realizar las gestiones oportunas para el desarrollo del proceso de licitación y del contrato objeto de esta licitación, actuando como representantes de AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A..

## **2.5.- Confidencialidad**

---

2.5.1. Aena Internacional se compromete a guardar absoluta confidencialidad, con respecto a la información y/o documentación facilitada por el Proponente en el momento de la presentación de oferta, con el alcance siguiente:

Aena Internacional no podrá divulgar, revelar o utilizar la información facilitada por el Proponente que este haya designado expresamente y por escrito como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos empresariales (comerciales, técnicos, científicos, industriales, financieros, organizativos o de cualquier ámbito de la empresa), a los aspectos confidenciales de la oferta y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de contratación o en otros posteriores.

El Proponente podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, debiendo quedar esta circunstancia reflejada claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del Proponente. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean de dominio público o fácilmente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Aena Internacional no tendrá obligación de mantener la confidencialidad de la información así calificada por el Proponente, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la revelación de la información confidencial sea necesaria en el marco de un procedimiento administrativo o judicial;
- b) Para dar cumplimiento a la normativa que resulte aplicable;
- c) Cuando sea requerida por un órgano judicial o administrativo;
- d) Cuando sea necesario compartir la información con los empleados, colaboradores, asesores, auditores, accionistas, etc. siempre y cuando estos también estén vinculados por obligaciones de confidencialidad y sea necesaria para la correcta ejecución de las funciones que Aena Internacional les ha encomendado;
- e) Cuando el Proponente haya dado su consentimiento expreso y por escrito para la revelación o utilización de la información confidencial;
- f) Cuando la información confidencial devenga pública sin mediar culpa o negligencia por parte de Aena Internacional; o
- g) Cuando la información confidencial hubiera sido desarrollada independientemente por Aena Internacional.

2.5.2. El Proponente se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre el objeto y contenido de la presente Solicitud de Oferta, así como sobre el contenido de la oferta presentada.

2.5.3. El Adjudicatario, en la ejecución de los SERVICIOS, se compromete a guardar absoluta confidencialidad, con el alcance siguiente:

- Guardar absoluta confidencialidad sobre todas las tareas, actividades y conocimientos que se deriven de la prestación de los SERVICIOS. Todos los documentos que se aporten por Aena Internacional y/o generen tienen carácter confidencial y no podrán ser total ni parcialmente

reproducidos en ningún medio, o entregados a terceras personas ajenas al desarrollo de estos SERVICIOS sin la previa y expresa autorización por escrito de Aena Internacional.

- Divulgar la información confidencial recibida de Aena Internacional solamente a los empleados, administradores o trabajadores, agentes y consultores directamente implicados y para el cumplimiento de los SERVICIOS y únicamente para los fines de su ejecución. Estas personas estarán asimismo sujetas a obligaciones de confidencialidad, siendo responsable el Adjudicatario de la adopción de las medidas razonables que garanticen la observancia de confidencialidad en relación con los mismos.
- Mantener la confidencialidad de la información obtenida, así como de la estructura y tratamiento dados a la misma, obligándose a no revelar o divulgar esta información a ningún tercero no autorizado ni utilizarla para cualquier propósito distinto del de la prestación de los SERVICIOS a Aena Internacional, sin previo consentimiento escrito de esta última
- Conservar la información obtenida, así como las posibles copias que se hubieran podido extraer de la misma, en la más absoluta confidencialidad y en lugar seguro, con el fin de prevenir el acceso a la misma de terceros no autorizados y, a no divulgar, facilitar ni autorizar ninguna publicidad o anuncio, con medios propios o a través de cualquier medio de comunicación (TV, prensa, etc.) en relación con la propia existencia de la prestación de Servicios, sin el previo consentimiento de Aena Internacional.
- Informar de modo inmediato a Aena Internacional, en caso de que llegara a su conocimiento, que la información que se ha obtenido o cualquier dato relacionado con la misma, ha llegado a conocimiento de terceros no autorizados.
- Devolver, a simple requerimiento de Aena Internacional, y en cualquier caso, en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el requerimiento, los soportes documentales, incluidos los soportes informáticos, que contengan la información o datos suministrados, sin quedarse con ninguna copia de la misma, así como destruir o borrar cualesquiera recopilaciones, notas, estudios, memorándum y documentos de cualquier tipo, así como datos de cualquier clase introducidos en cualquier soporte, ordenador o cualquier otro dispositivo, que hubieran sido elaborados o utilizados por el Adjudicatario y que contengan, reflejen, provengan o se refieran de alguna forma a la información o datos aquí relacionados. Se exceptúa de esta obligación aquella información que no sea solicitada su devolución o que, habiendo sido solicitada su devolución esté obligada a conservar en cumplimiento de la normativa que le sea aplicable, la cual podrá conservarse únicamente por el plazo a que esté obligada y con sujeción en todo caso a las obligaciones de confidencialidad aquí previstas.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas tendrán un plazo de 5 años desde el momento de conocimiento de la información.

- 2.5.4. Aena Internacional mantendrá la propiedad de toda su información confidencial, existente o concebida, sea o no susceptible de copyright o de poder ser registrada y/o patentada. El Adjudicatario no adquirirá derecho de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo sobre la información confidencial. Nada en el Contrato o en cualquier divulgación hecha será considerada como otorgamiento de derecho alguno sobre la información confidencial por Aena Internacional al Adjudicatario.

Los documentos e informes generados como consecuencia de la prestación de los SERVICIOS, se emiten para uso y beneficio de Aena Internacional, consistiendo el Adjudicatario en que puedan ser usados, reproducidos, divulgados y circulados exclusivamente en el ámbito y finalidad del proyecto, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que el Adjudicatario o terceros pudieran tener sobre el contenido de los mismos, conforme a la normativa aplicable, así como a lo previsto en la normativa general sobre confidencialidad y protección de secretos profesionales.

- 2.5.5. Sin perjuicio de lo anterior, Aena Internacional podrá facilitar, en cualquier caso, información, incluida copia de cualquier documentación elaborada por el Adjudicatario, a los asesores, auditores, empleados, funcionarios y/o consejeros propios y/o los de su matriz, la sociedad AENA, S.M.E., S.A., del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de

Hacienda, u organismos que pudieran sustituirles en el ámbito de sus competencias, así como a las demás entidades, órganos, organismos, instituciones, autoridades públicas, etc. del Estado Español que, por razón del carácter público de Aena Internacional, o por el proceso de autorizaciones que en su caso sean requeridas, necesiten acceder a dicha información en el marco del análisis y ejecución de actividades, evaluación en la toma de decisiones para la participación en el mismo o por las funciones que les corresponden por dicho carácter público. Aena Internacional se compromete, en la medida de lo posible, a informarles del carácter confidencial de la información y de los derechos, finalidades y condiciones de uso de la documentación.

## **2.6.- Anti-corrupción**

---

En el presente proceso de contratación, así como para la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas conforme a la presente Solicitud de Oferta, el Proponente y/o el Adjudicatario, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las mismas, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En particular, el Proponente y/o el Adjudicatario garantiza que no recibirá ni ofrecerá, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente proceso de contratación, y en caso de que alguna de las referidas partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de Aena Internacional.

El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula, conllevará que el órgano de contratación pondrá en conocimiento los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia y, en su caso, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado o a los órganos de control y fiscalización que sean competentes. En el caso que la naturaleza de los hechos pueda ser constitutiva de ilícito penal, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para remitir dicha conducta a los órganos jurisdiccionales y/o al Ministerio Fiscal, para su debida investigación.

Asimismo, la realización por el Proponente, el Adjudicatario y/o por cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de cada uno de ellos, de cualquier conducta que pudiera ser calificada como indebida o ilícita y dar lugar a declaración de responsabilidad penal, podrá constituir, un incumplimiento contractual y, por tanto, constituir una causa de resolución del contrato que se formalice en adjudicación del presente proceso de contratación, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.

## **2.7.- Legislación y fuero**

---

El Proponente, al presentar su oferta, acepta que el Contrato que se firme con Aena Internacional se rija e interprete por la Ley Española. Igualmente, el Proponente y el Adjudicatario, aceptan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del Contrato que se suscriba para la prestación de los Servicios o relacionados con el mismo.

## **3.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA EXIGIBLES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

---

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.

Así mismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

El Proponente podrá optar por presentar todos los documentos en castellano, en inglés o en portugués. No obstante, a solicitud de Aena Internacional, el Adjudicatario deberá presentar traducción al castellano de la documentación que no esté en castellano o en inglés, dentro de un plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en la que Aena Internacional se lo requiera.

### **3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.**

---

La capacidad de obrar se acreditará mediante los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro oficial correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de copia de los estatutos sociales inscritos en el Registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- b) Para las personas naturales/físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- c) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- d) Las personas naturales/físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, deberán justificar mediante informe a la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de su país de origen, en forma sustancialmente análoga.

- e) Podrá ser Proponente y contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

- f) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (según Anexo 1 de este pliego), emitida dentro del plazo de presentación de oferta.

El Proponente podrá optar entre presentar todos los documentos acreditativos de la capacidad requeridos en este apartado 3.1 al presentar su propuesta o presentar una declaración sustitutiva firmada confirmando que cumple con todos los requisitos exigidos en este apartado 3.1. En caso de resultar Adjudicatario, se le notificará fehacientemente, estando sujeto a la presentación de la

documentación acreditativa que se le requiera, en el plazo de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha en la que Aena Internacional notifique esta adjudicación.

El Proponente podrá remitirse a la documentación presentada en un proceso de contratación realizado por Aena Internacional dentro de los 12 meses anteriores a esta Solicitud de Oferta. A tal efecto, bastará con la presentación de una declaración firmada confirmando que, a la fecha de presentación de su oferta, cumple con todos los requisitos exigidos en este apartado 3.1. Aena Internacional decidirá sobre la validez de esta declaración y, en su caso, solicitará la presentación de la documentación actualizada que considere, la cual deberá ser presentada en el plazo que Aena Internacional le requiera.

### **3.2.- Documentación acreditativa de la representación.**

---

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante copia del poder notarial otorgado a tal efecto.

Si el Proponente fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro oficial correspondiente, salvo que legalmente no sea posible su inscripción.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

El Proponente podrá remitirse a la documentación presentada en un proceso de contratación realizado por Aena Internacional dentro de los 12 meses anteriores a esta Solicitud de Oferta. A tal efecto, bastará con la presentación de una declaración firmada confirmando que, a la fecha de presentación de su oferta, cumple con todos los requisitos exigidos en este apartado 3.2. Aena Internacional decidirá sobre la validez de esta declaración y, en su caso, solicitará la presentación de la documentación actualizada que considere, la cual deberá ser presentada en el plazo que Aena Internacional le requiera.

### **3.3.- Documentación acreditativa solvencia económica y financiera.**

---

Al ser un contrato de servicios profesionales, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (20.000 € x 1,5 = 30.000 €).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los importes en euros, en caso de corresponder a cantidades expresadas en otra moneda, se determinarán al tipo de cambio oficial de la fecha de presentación de propuestas prevista en la presente Solicitud.

El Proponente podrá remitirse a la documentación presentada en un proceso de contratación realizado por Aena Internacional dentro de los 12 meses anteriores a esta Solicitud de Oferta. A tal efecto, bastará con la presentación de una declaración firmada confirmando que, a la fecha de presentación de su oferta, cumple el mantenimiento de los requisitos exigidos en este apartado 3.3. Aena Internacional decidirá sobre la validez de esta declaración y, en su caso, solicitará la presentación de la documentación actualizada que considere, la cual deberá ser presentada en el plazo que Aena Internacional le requiera.

### **3.4.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica.**

---

La solvencia técnica se acreditará mediante un certificado expedido por el representante legal del proponente que indique:

- a) Descripción de la empresa, y, en su caso, asesores externos que se propone subcontratar para el trabajo.

- b) Equipo propuesto para la realización del trabajo, indicando su perfil y experiencia en proyectos similares en Brasil y/o Latinoamérica, incluyendo la dedicación prevista al proyecto.
- c) Metodología, plan y programa de trabajo para alcanzar los resultados en el plazo indicado.
- d) El Proponente podrá remitirse a la documentación presentada en un proceso de contratación realizado por Aena Internacional dentro de los 12 meses anteriores a esta Solicitud de Oferta. A tal efecto, bastará con la presentación de una declaración firmada confirmando que, a la fecha de presentación de su oferta, cumple el mantenimiento de los requisitos de solvencia técnica. Aena Internacional decidirá sobre la validez de esta declaración y, en su caso, solicitará la presentación de la documentación actualizada que considere, la cual deberá ser presentada en el plazo que Aena Internacional le requiera.

#### **4.- GARANTÍAS.**

---

No se requiere la presentación de garantías.

#### **5.- PRESUPUESTO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

---

El presupuesto base de licitación (impuestos no incluidos) es el límite máximo de la oferta económica a presentar y será de 20.000 EUROS (veinte mil euros).

Adicionalmente se incluirá una partida de gastos reembolsables a justificar, con importe máximo de 6.000 EUROS (seis mil euros), que no será objeto de oferta, destinada a los gastos relacionados con transporte, alojamiento y/o manutención, gastos de oficina o servicios adicionales solicitados expresamente y previamente autorizados por Aena Internacional.

Lugar de la prestación: MADRID (España) y Brasil, según indicación de Aena Internacional.

#### **6.- ABONO DE LOS SERVICIOS.**

---

El Adjudicatario facturará, a mes vencido, los Servicios prestados. Junto con la factura, deberá presentarse una breve descripción de los trabajos realizados. El Adjudicatario facturará conforme a los siguientes hitos:

- Entrega del informe previo de valoración. 50% del importe de los SERVICIOS.
- Entrega del informe de valoración definitivo: 50% del importe de los SERVICIOS.
- Gastos a justificar. Mensualmente, según se produzcan. Sólo se abonarán los gastos que hayan sido autorizados previamente, y yendo como suplidos en la factura correspondiente.

Aena Internacional abonará la factura por transferencia bancaria, a la cuenta designada por el Adjudicatario, en un plazo de 30 días desde su aceptación.

Los importes correspondientes a cada hito de facturación solo se devengarán y pagarán en el caso de que el hito se produzca de forma completa, a satisfacción de Aena Internacional.

Los SERVICIOS se facturarán de acuerdo con los términos de la Oferta presentada por el Adjudicatario, que en ningún caso podrá superar el presupuesto base establecido en el apartado 5 anterior. Si del trabajo realizado realmente resultase que la cantidad realmente gastada fuera inferior al importe de adjudicación, el Adjudicatario no podrá presentar reclamación alguna basada en una reducción de sus expectativas de facturación o en ninguna otra causa.

#### **7.- PRESENTACIÓN, FIRMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**

---

La oferta se presentará en formato electrónico, debidamente firmada por un representante legal o apoderado de cada Proponente, mediante certificado cualificado de firma electrónica emitido por prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados, establecidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (<https://avancedigital.mineco.gob.es/es-es/Servicios/FirmaElectronica/Paginas/Prestadores.aspx>) -o equivalente de acuerdo con la legislación

aplicable al Proponente-, para los Servicios antes indicados, y deberá incluir lo que se señala a continuación en este apartado.

#### **A. Documentación Fichero electrónico N.º 1: Solicitud de Oferta y documentación administrativa.**

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de representación y solvencia económica y financiera señalada en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 anteriores.
  2. Declaración de exclusividad: se requiere compromiso de exclusividad en la prestación de los SERVICIOS, de forma que, en el caso de que estén relacionados con una Licitación, no se podrán prestar servicios relacionados con la misma durante el plazo de vigencia del contrato a ningún tercero distinto de Aena Internacional. Aena Internacional se reserva expresamente la facultad de excluir cualquier oferta o propuesta que no presente compromiso de exclusividad en este sentido
  3. Declaración de ausencia de conflicto de interés, consistente en el compromiso de no asesorar durante la prestación de los Servicios a personas, entidades u organismos de cualquier tipo por los que pudiera surgir conflicto de interés en relación con el aeropuerto mencionado en los apartados 1 y 1, el objeto y finalidad del asesoramiento, salvo autorización previa y expresa de Aena Internacional. En caso de que se presente conflicto de interés en el momento actual de presentación de la oferta, se indicará en que consiste, y propuesta de medidas mitigadoras, quedando a discreción plena de Aena Internacional valorar la situación y las medidas y excluir, en su caso, la oferta por no garantizar suficientemente el riesgo de conflicto de interés.
  4. La presente Solicitud de Oferta, firmada por representante legal o debidamente legitimado.
- **Documentación Fichero electrónico N.º 2: Documentación Técnica.**
    1. La documentación acreditativa de la solvencia técnica señalada en el apartado 3.4 anterior.
  - **Documentación Fichero electrónico N.º 3: Oferta económica.**
    1. El precio ofertado por los SERVICIOS en euros.

Los proponentes podrán optar por presentar todos los documentos en castellano, en inglés o en portugués. Si deciden presentarla en un idioma distinto al castellano, deberán presentar, si se requiere, la traducción al castellano en los quince días siguientes a que sea requerido por Aena Internacional.

#### **8.- LUGAR, FECHA Y PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS.**

---

Las ofertas deberán dirigirse por correo electrónico a la Unidad de Contratación de Aena Internacional, a la atención de:

**Área de Contratación de Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A.**

Dirección de e-mail: [contratacionAI@aena.es](mailto:contratacionAI@aena.es)

Con copia a **Natalia Redondo Corzón**, representante del área: [nredondo@aena.es](mailto:nredondo@aena.es)

Adicionalmente, el fichero Nº2 con la Documentación técnica se enviará con copia a:

**Iñaki Ascacibar Martínez**

Gerente de Concesiones Aena Internacional

Dirección de Email: [jiascacibar@aena.es](mailto:jiascacibar@aena.es)

En ningún caso podrá remitirse a la Unidad Proponente los ficheros 1 y 3 de la oferta. El incumplimiento podrá generar la exclusión de la oferta.

Desde la fecha de envío de la invitación y hasta la fecha de presentación de Oferta, el Proponente podrá enviar solicitud de aclaraciones o preguntas por correo electrónico con copia a las personas arriba indicadas.

La propuesta deberá presentarse no más tarde de las 12:00 horas CET del día 9 de marzo de 2023 y sus términos se mantendrán en vigor durante un plazo de tres meses desde su presentación o hasta la fecha en la que Aena Internacional comunique la adjudicación de la contratación, lo que ocurra antes.

No obstante, lo anterior, la oferta que resulte adjudicataria mantendrá su vigencia mientras esté vigente la contratación.

## **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

---

Los criterios de adjudicación y de evaluación de ofertas serán:

**A. Requisitos administrativos.** El cumplimiento con los requisitos administrativos (Documentación Administrativa de capacidad de obrar, representación y solvencia económica y financiera) será requisito para la evaluación de la Documentación Técnica y la Oferta Económica.

En caso de que el Proponente presentase la declaración firmada prevista en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 (conforme a lo previsto en el apartado 7.A.1 anterior) confirmando que, a la fecha de presentación de su oferta, mantiene el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esos apartados, Aena Internacional se limitará a decidir sobre la validez de esta declaración, pudiendo, en cualquier caso, solicitar la presentación de la documentación actualizada que considere.

Será preciso la presentación expresa para valoración por la unidad de contratación de los documentos mencionados en los apartados 7.A. 2, 3 y 4.

En caso de defectos u omisiones en la información presentada, podrán ser subsanados previa solicitud por Aena Internacional, en el plazo que se indique en la solicitud de subsanación.

Será causa de exclusión del proceso la no presentación de la declaración de exclusividad, sin perjuicio de su eventual subsanación en el plazo para ello requerido. Asimismo, Aena Internacional valorará el conflicto de interés y las medidas propuestas para resolver si el Proponente es apto para la adjudicación de los Servicios.

### **B. Criterios técnicos.**

Se valorará la capacidad de ejecutar en tiempo y forma los servicios requeridos, sobre la base de la solvencia del equipo humano propuesto, considerando su dedicación y experiencia en proyectos similares.

En caso de que el Proponente presentase la declaración firmada prevista en el apartado 3.4 respecto al mantenimiento de la solvencia técnica, confirmando que, a la fecha de presentación de su oferta, mantiene el cumplimiento de todos los requisitos exigibles, Aena Internacional se limitará a decidir sobre la validez de esta declaración, pudiendo, en cualquier caso, solicitar la presentación de la documentación actualizada que considere

En caso de no presentar declaración, se podrá valorar la capacidad de ejecutar en tiempo y forma los servicios requeridos, sobre la base de la solvencia del equipo humano propuesto, considerando su dedicación y experiencia en proyectos similares, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.

**C. Criterios económicos,** Sólo se evaluarán las ofertas económicas de aquellos proponentes que hayan sido calificados como APTOS, esto es, que cumplan los requisitos administrativos y que se consideren capaces de cumplir los SERVICIOS técnicos requeridos. Entre ellos, el contrato se adjudicará a la oferta más económica.

Aena Internacional se reserva el derecho de llevar a cabo rondas de mejora económica de las ofertas económicas recibidas que hayan superado los requisitos técnicos. Estas rondas se harán con todos los proponentes cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos técnicos, en igualdad de condiciones. A tal efecto, se enviará, vía correo electrónico, una invitación de mejora, que deberá ser contestada en el plazo que se indique en la invitación.

## **10.- ADJUDICACIÓN**

---

La oferta adjudicataria surtirá efectos contractuales desde su aceptación por Aena Internacional, rigiéndose la contratación por la presente Solicitud de Oferta y por la oferta aceptada, así como por la normativa aplicable. En caso de contradicción entre lo contenido en la presente Solicitud de Oferta y la oferta aceptada, prevalecerá lo previsto en la presente Solicitud de Oferta.

Si se requiriera la formalización de la presente contratación mediante un contrato formal específico, carta de encargo o cualquier otro documento adicional, se formalizará por los representantes legales de Aena Internacional en forma de documento fehaciente con validez legal en el lugar de celebración del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, este documento surtirá efectos desde la fecha de aceptación de la oferta y sus términos no podrán modificar lo previsto en la presente Solicitud de Oferta y la oferta aceptada, excepto si se trata de una modificación que mejore las condiciones para Aena Internacional, tanto con respecto a la oferta aceptada como con respecto a las demás oferta presentadas en el presente proceso de Solicitud de Oferta, debiendo, en todo caso, ser dicha modificación aceptada por Aena Internacional.

Aena Internacional se reserva el derecho de poner fin al proceso de selección en cualquier momento, sin que ello genere derecho a compensación alguna para el Proponente. El Proponente mantendrá confidencialidad sobre este proceso, así como sobre el contenido de la propuesta presentada.

Madrid, 21 de febrero de 2023

Fdo.: Iñaki Ascacibar

Gerente Concesiones Aena Internacional

**ANEXO 1**

D/D.<sup>a</sup>.....(nombre completo y datos de identificación), en nombre propio/como representante legal de ....., DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el sector público, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público.

En ....., a ..... de ..... de 2023

Firmado: .....